08.02.01/1-5862

UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.17/Add.10
4 de abril de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER
39º período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 13 e) del programa provisional

PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ

Proyecto de Plataforma de Acción

Adición

Capítulo IV

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS

G. Desigualdad entre el hombre y la mujer en el ejercicio del poder [de las responsabilidades familiares] y en la adopción de decisiones a todos los niveles [poder compartido: la mujer en la adopción de decisiones]

128. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. La habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida. Las relaciones de poder que impiden que las mujeres puedan llegar a sentirse plenamente realizadas funcionan a muchos niveles de la sociedad, desde el más personal al muy público. La consecución del objetivo de la igual participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporcionará un equilibrio que vendrá a reflejar de una manera más exacta la composición de la sociedad [y es un requisito previo para el buen funcionamiento de la democracia.] [y promoverá el buen funcionamiento de la democracia.] La igualdad en la adopción de decisiones políticas ejerce un poder de intercesión sin el cual es muy poco probable que resulte viable la integración real de la dimensión de la igualdad en la formulación de políticas gubernamentales. A ese

95-09539 (S) 030495 030495 040495